



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1086/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001661, Ent. N° 1413/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Artigas, relacionadas con la compra directa de un equipo encapsulador compactador ES 11/220 S.A. a fin de la instalación de la "Planta de clasificación y encapsulado de residuos de la ciudad de Artigas" en favor de la Empresa SULTRAM S.A, al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por informe de fecha 17/01/2022 la Secretaría General de la Intendencia informó que ante los avances de los entendimientos y acuerdos con las Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en lo que respecta a la donación para instalar una planta de deposición final de residuos domiciliarios, se recibió una parte de la donación desde CTM- Salto Grande que se encuentra a disposición de la Intendencia de Artigas para efectuar las compras correspondientes. En una primera etapa está previsto la compra de la encapsuladora, entre otros. La referida planta será construida e instalada en el predio del vertedero municipal, propiedad de la Intendencia de Artigas, donde se construirá el galpón para albergar toda la planta;

2) que por Resolución N° 1899/022 del 18/01/2022 la intendencia de Artigas resolvió aprobar lo actuado por la Secretaría General, compartiendo en un todo las acciones realizadas, dando pase a la Dirección de Hacienda, Oficina de Licitaciones a fin de realizar los correspondientes llamados de precios;

3) que recibidas las actuaciones por el Contador Delegado, en fecha 07/02/2022 el mismo informó que dicha inversión no se



TRIBUNAL DE CUENTAS

encuentra prevista en el vigente presupuesto de la Intendencia del período 2021-2025;

4) que la Dirección de Hacienda en fecha 23/02/2022 se expidió en los siguientes términos:

4.1) el “Convenio específico de cooperación entre la comisión técnica mixta de Salto Grande y la Intendencia de Artigas” de fecha 13/12/2021 tiene por objeto la adquisición por parte de la Intendencia de maquinaria e insumos en general, necesarios para la puesta en marcha del proyecto “planta de clasificación y encapsulamiento de residuos en la ciudad de Artigas”,

4.2) a fin de avanzar en el cumplimiento del convenio referenciado, se considera conveniente tomar en cuenta el antecedente muy reciente de la Intendencia de Paysandú donde consta el procedimiento para la adquisición de un equipo compactador encapsulador ST- 11-SA, el que se adjuntó a las actuaciones,

4.3) ante los beneficios ambientales que le supondrán al departamento de Artigas la adquisición de tal equipo, que sugiere se solicite a la Empresa SULTRAM S.A. pueda cotizar a la Intendencia de Artigas el valor de dicho equipo y sus accesorios,

4.4) conforme al antecedente precitado, la empresa SULTRAM S.A. posee representación exclusiva para todo el territorio nacional de la empresa FERIOLI ECO S.R.L. titular de las patentes de invención debidamente inscriptas según documentación legalizada y apostillada,

4.5) la contratación se realizará al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3), por encuadrar en la causal correspondiente,

4.6) se sugiere que la empresa SULTRAM S.A. ofrezca una cotización del equipo en cuestión y de ese modo poder analizar la viabilidad de su adquisición en el marco del convenio citado, lo que deberá ser evaluado por el Sr. Intendente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que luego de ser solicitado por parte de la Intendencia el presupuesto de referencia, la Empresa SULREAM S.A. presentó el 14/03/2022 cotización en los siguientes términos:

5.1) equipo encapsulador compactador ES 11/220 S.A., nuevo, sin uso, de entrega inmediata, que cuenta con garantía de vicios de materiales y fabricación por un período de 3 años contados a partir de su entrega,

5.2) la propuesta incluye un operario, por el plazo de 3 meses para la capacitación en el manejo del equipo a quien la Intendencia indique, incluyendo además, la colocación y puesta en marcha,

5.3) que esta oferta es por un valor total de U\$S 750.000 precio CIF Zona Franca Libertad,

5.4) que la Empresa SULTRTAM S.A. posee representación exclusiva para todo el territorio nacional de la Empresa FERIOLI ECO S.R.L. titular de las patentes de inversión debidamente inscriptas;

5.5) que se cuenta con la existencia de experiencias modelo a nivel departamental, como ser el caso de los Gobiernos de Florida y Paysandú;

6) que en fecha 16/03/2022 la Dirección de Gestión Ambiental se expidió favorablemente sobre la adquisición de la máquina en cuestión;

7) que por informe jurídico de fecha 18/03/2022 expresa esencialmente que:

7.1) la máquina cotizada no se ajusta a la solicitada por la Intendencia, en tanto se oferta una distinta (con mayor potencia de motor y compactación, así como diferencias en el tablero operacional, etc.) que ostenta una importante diferencia económica en relación a la adquirida por Paysandú, extremo respecto al que deberían requerirse especificaciones y aclaraciones,

7.2) se requiere contar con asesoramiento técnico idóneo que corrobore las necesidades de la comuna y la adecuación de las ofertas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) pero además debe tenerse presente que a la fecha no se estaría contando con previsión de rubros para la totalidad del gasto proyectado, en tanto la partida extra-presupuestal disponible no resulta suficiente y la restante comprometida por la CTM, está sujeta a la disponibilidad de presupuesto por parte de dicho organismo y a efectivizarse en caso que la obra cuente con un determinado avance porcentual;

8) que por informe técnico de fecha 28/03/2022 la Empresa Sigmaplus proporcionó su opinión técnica en referencia a la maquinaria de clasificación y encapsulado de residuos sólidos urbanos que adquirirá la Intendencia, concluyendo que:

8.1) a partir de la información provista por la Intendencia a la informante, Signaplus no cuenta con los insumos técnicos suficientes para realizar una comparación técnica entre la máquina que adquirirá Paysandú y la de Artigas o determinar cuál será la más indicada para la Intendencia de Artigas,

8.2) por dicho motivo, solicitaron sean enviadas las especificaciones técnicas detalladas de la máquina adquirida por Paysandú, para realizar una comparativa en mayor detalle;

8.3) Asimismo consta informe sobre la ventajas del ofertado, los riesgos respecto a determinado tipo de residuos y recomendaciones acerca del procedimiento a seguir;

8.4) Destaca que esta tecnología se encuentra operativa en la ciudad de Florida desde fines de 2014;

9) que por Resolución N° 2270/022 de fecha 01/04/2022 el Intendente Departamental de Artigas resolvió:

9.1) adjudicar ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República a la Empresa SULREAM S.A. la compra al amparo del artículo 33 Literal D), Numeral 3) del TOCAF de un equipo encapsulador compactador ES 11/220 S.A. nuevo, sin uso, por un monto total de U\$S 750.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2) que la adquisición que se dispone precedentemente, queda condicionada a la confirmación y envío del restante aporte de los U\$S 300.000 que fueran prometidos por la Comisión Técnica de Salto Grande, mediante el Convenio Específico de Cooperación suscripto conjuntamente con esta Intendencia Departamental, el 13/12/2021;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha justificado la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa proyectada;

2) que no obstante, no se dio cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 86 de la Constitución en el sentido que el mismo exige que la autorización de un gasto esté previsto presupuestalmente con disponibilidad suficiente, extremo que no se cumple en autos (Resultando N° 3 y N° 7.3);

3) que no puede comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible (art. 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto ;

2) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Artigas.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General